

## **Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar al sector cultural de Mallorca por los perjuicios provocados por los efectos de la pandemia de la covid-19**

El artículo 44 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura y el deber de promover la cultura como derecho inalienable. La Constitución entiende la cultura no como un lujo, si no como un eje vertebrador de la sociedad democrática.

La promoción de la cultura y el acceso de los ciudadanos a la misma comporta el compromiso de los poderes públicos de establecer los instrumentos para que sea posible, mediante actuaciones de fomento y protección que garanticen la existencia, desarrollo y progreso de la actividad cultural.

Los poderes tienen la función de favorecer que los protagonistas, los profesionales, dispongan de los medios para garantizar el derecho de acceso a la cultura de los ciudadanos.

Por todo ello, es necesario garantizar la supervivencia de las estructuras culturales, y de los trabajadores y empresas que se dedican al sector; para hacer efectivo el derecho de acceso a la cultura.

Las medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico fulminante, ya que suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en muchos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía.

Entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura. El conjunto de los espacios culturales y escénicos se han visto totalmente paralizados, hecho que ha llevado a sus profesionales a una drástica pérdida de ingresos y a una situación crítica, vista su fragilidad estructural. Por ello, el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca a través de la Fundació Mallorca Turisme quiere apoyar con unas ayudas al sector cultural de Mallorca.

El artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o que dependen, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que crean pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.

El Patronato de la Fundación Mallorca, el 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, una modificación del artículo 6 de sus Estatutos por incluir como finalidad «Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla». El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y la nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general fomentar la actividad económica de Mallorca en este momento de grave crisis para la reactivación económica y social de Mallorca, y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para

ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu, el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, el 25 de febrero de 2021, aprueba la modificación del Plan de actuación y del presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2021 para incluir la tramitación de una convocatoria de subvenciones para ayudar al sector cultural de Mallorca y el día 12 de marzo de 2021 aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar al sector cultural de Mallorca por los perjuicios provocados por los efectos de la pandemia de la covid-19.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone aceptar los términos y condiciones que en ella se establecen.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones que otorga el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos que dependen y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con la Disposición Adicional cuarta, punto dos, de la Ordenanza, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado, con carácter previo, a la Fundació Mallorca Turisme para que pueda conceder las subvenciones previstas en el Plan de Actuación de la Fundación Mallorca Turisme y posteriores modificaciones del 2021, siempre que las bases que regulen la convocatoria sean las que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).
3. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 30 de diciembre de 2020, modificado, entre otros, por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 3 de febrero de 2021 para incluir la previsión de la tramitación de la convocatoria de ayudas para apoyar el sector cultural de Mallorca.
4. Artículo 10 del Decreto de Organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 167, de 12 de septiembre, que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para impulsar la actividad económica y para la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.

Por todo ello, dicto la siguiente

## Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar al sector cultural de Mallorca por los perjuicios provocados por los efectos de la pandemia de la covid-19.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 12 de marzo de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

## CONVOCATORIA

### 1. Objeto de la convocatoria

Las ayudas económicas de esta convocatoria son para apoyar a las empresas, autónomos y asociaciones del ámbito cultural de Mallorca en su mantenimiento por los graves efectos económicos derivados de la pandemia de la covid-19.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18.02.2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04.08.2018).

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas entidades por las medidas sanitarias de contención de la covid-19.

## 2. Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria empresas, autónomos y asociaciones del sector cultural de Mallorca, que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a. Que tengan por objeto el desarrollo de actividades culturales
- b. Que tengan su domicilio social en Mallorca
- c. Que, en el caso de empresas y asociaciones, como mínimo tengan un trabajador en plantilla. Se exige no haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTO).
- d. Que durante el 2019 o 2020 estuviera dada de alta en el censo de actividades económicas en uno de los epígrafes relacionados en la tabla siguiente (*se tiene que acreditar mediante certificado actual o mediante certificado expedido durante los primeros dos meses de 2020*).

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1	3	35	355	355.2	EDICIÓN DE FONOGRAMAS
1	4	47	476	476.1	EDICIÓN DE LIBROS
1	6	61	615	615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
1	6	61	615	615.6	GALERÍAS DE ARTE
1	6	61	619	619.6	COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS, DIARIOS Y REVISTAS
1	6	65	659	659.4	COMERCIO AL DETALLE DE LIBROS, DIARIOS Y REVISTAS
1	9	96	961	961.1	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
1	9	96	961	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
1	9	96	961	961.3	DECORACIONES ESCÉNICAS DE PELÍCULAS

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1	9	96	965	965.1	ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965.2	ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965.3	ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965.4	EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
1	9	96	966	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
2	7	77	776		DOCTORES Y LICENCIADOS EN POLÍTICA, SOCIALES, Y LETRAS (ARQUEÓLOGOS)
2	8	86	861		PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
2	8	86	862		RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
3	01		011		DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
3	01		012		AYUDANTES DE DIRECCIÓN
3	01		013		ACTORES CINE Y TEATRO
3	01		014		EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
3	01		015		OPERADORES CÁMARA (CINE, TV, VÍDEO)
3	01		016		HUMORISTAS

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
3		01	017		APUNTADORES Y CONCEJALES
3		01	018		ARTISTAS DE CIRCO
3		01	019		ACTIVIDADES CINE, TEATRO Y CIRCO NCOP
3		02	021		DIRECTORES COREOGRÁFICOS
3		02	022		BAILARINES
3		02	029		OTRAS ACTIVIDADES DE BAILE NCOP
3		03	031		MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA
3		03	032		INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3		03	033		CANTANTES
3		03	039		OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA

También cumplirán este requisito las entidades dadas de alta en un epígrafe no relacionado a esta lista, siempre que su actividad corresponda, sin lugar a duda, a los sectores objeto de la ayuda, nombrados antes. En este caso tienen que presentar:

- Memoria explicativa del trabajo que realizan.
- Aportar el certificado de alta en el censo de actividades económicas en el cual estaban de alta durante la adopción de medidas sanitarias de contención de la covid-19.
- Aportar el alta de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en uno de los epígrafes incluidos en la lista anterior más parecida a su actividad.
- Si es posible aportar documentación que acredite el tipo de actividad que desarrollan como puede ser una web, una cuenta de Facebook, de Instagram, publicaciones, etc.

2. En el caso de autónomos las actividades señaladas en los apartados anteriores tienen que ser su actividad principal.

3. Sólo se puede presentar una solicitud por empresa y/o asociación.

4. No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2. 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones

del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, mencionada, si son comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica, se entiende que es la primera persona nombrada en la solicitud. A las comunidades de bienes, les es de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

### 3. Documentación para solicitar la ayuda

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con la solicitud y anexos previstos en esta convocatoria (en línea). Todos los documentos tienen que ir fechados y firmados por la persona solicitante o representante. Integra la documentación que se tiene que presentar para solicitar esta subvención:

1. Solicitud de la ayuda y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a la ayuda (*declaración jurada*). En cualquier momento la Administración puede solicitar a la persona solicitante o entidad que presente la documentación que acredite el cumplimiento de lo que ha declarado responsablemente con la solicitud.
2. Certificado de titularidad bancaria (no se acepta otra forma de acreditación de cuenta).
3. Fotocopia del **NIF de la entidad** solicitante, del NIE o **NIF del representante** legal y documentación acreditativa de la **representación**.
4. **Certificado de alta en el censo de actividades económicas**, donde se pueda comprobar que se cumple el requisito previsto en el punto 2.1.d.
5. Con el fin de alegar el número de trabajadores, se tiene que aportar la **relación nominal de trabajadores** (antiguo TC2) relativo al mes alegado. En el caso de autónomos, se tendrá que aportar el alta de autónomo de esta persona y, si es el caso, la documentación acreditativa que la persona es asociada de la empresa o que se trata de un familiar, en función del supuesto.
6. Si el interesado no autoriza la obtención de los certificados a la Fundació Mallorca Turisme tiene que aportar los certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes se expide de oficio por el personal de la Fundació Mallorca Turisme.
7. Si el interesado está de alta de IAE en un epígrafe que no coincide con uno de los señalados en el punto 2.1 d, pero su actividad profesional coincide tiene que aportar:
  - Memoria explicativa del trabajo que realiza.

- Aportar el certificado de alta en el censo de actividades económicas en el cual estaba de alta durante la adopción de las medidas sanitarias de contención de la covid-19.

- Aportar el alta en el censo de actividades económicas en uno de los epígrafes indicados en el punto 2.1 f, más parecido a su actividad.

- Si es posible, aportar documentación que acredite el tipo de actividad que desarrolla el interesado para valorar el derecho a la obtención de la ayuda (una web, una cuenta de Facebook, Instagram, publicaciones, etc.)

#### **4. Importe de las ayudas**

1. La cuantía global máxima prevista por esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2021. El crédito se puede incrementar hasta cien mil euros (100.000,00 €), siempre que la disponibilidad presupuestaria de la Fundación permita añadir esta cuantía adicional y se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 23.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca

2. El importe de cada ayuda será:

- En el caso de empresas/autónomos/asociaciones con 1 trabajador será de 1.000,00 € por beneficiario. Se entiende que cumple este requisito un autónomo sin ningún trabajador.
- En el caso de empresas/autónomos/asociaciones que tengan hasta 4 trabajadores/será de 2.000,00 € por beneficiario.
- En el caso de empresas/autónomos/asociaciones que tengan entre 5 y 10 trabajadores/será de 4.000,00 € por beneficiario.
- En el caso de empresas/autónomos/asociaciones con más de 10 trabajadores/será de 6.000,00 € por beneficiario.

3. Únicamente a efectos de determinar el importe máximo de la ayuda en función de los números establecidos en el apartado 2, de este punto, se entiende por trabajador a efectos de esta convocatoria:

- a) Los trabajadores/as ligados con la empresa/asociación beneficiaria mediante contrato de trabajo.
- b) Los autónomos que presten servicios a la empresa beneficiaria y que a la vez sean miembros asociados. O bien que se trate de un familiar autónomo colaborador.

4. A los efectos de cumplimiento del número de trabajadores, se podrá alegar la cifra más alta de trabajadores que haya tenido dados de alta simultáneamente el beneficiario en el periodo de 1 de septiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020. Este aspecto se manifestará en la declaración jurada (anexo 1) y se acreditará con la documentación que se adjunta en la solicitud (relación nominal de trabajadores).

#### **5. Plazo y lugar para presentar las solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación empieza a las 9.00 h del día siguiente de haberse publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y finaliza el día 15 de abril de 2021, a las 23.59 h, o al agotarse el crédito.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme



(<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Toda la información la podéis encontrar al enlace web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com) y también se puede cumplimentar y presentar la solicitud.

Se tiene que presentar por medio de la solicitud y anexas que hay en el enlace web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com). El modelo de solicitud es obligatorio y no se admite ningún otro. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas para no admitirla.

Se tiene que presentar en el trámite creado específicamente por eso a «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de la cultura de Mallorca».

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación, se tiene que hacer por medios electrónicos y, por lo tanto, hace falta el certificado digital de la persona interesada o del representante legal de la empresa para hacer los trámites.

La solicitud incluye:

Una declaración responsable con los términos siguientes:

- Que cumple los requisitos para acceder a la ayuda y que el número máximo de trabajadores es el que indica en la solicitud.
- Que su actividad se ha visto afectada por las medidas de contención de la covid-19.
- Que no se han despedido trabajadores ni trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

Si lo considera oportuno, la persona interesada tiene que presentar una declaración para denegar expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si ha denegado el permiso, tiene que aportar la acreditación mencionada si la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control se lo requieren.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar a «Enmienda documentación Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de la cultura de Mallorca». No se admite ninguna otra vía para presentar la documentación requerida.

La concesión de ayudas se hará hasta agotar el crédito disponible. Si cuando se presenta la documentación requerida para completar la documentación, falta crédito en la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por la falta de crédito y se le adelantarán otras solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa.

## **6. Régimen de concurrencia**

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

En caso de que se haga un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

## **7. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución**

La instrucción del expediente administrativo corresponde al Servicio Jurídico de la Fundació Mallorca

Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación que se presenta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se comprueba con la solicitud presentada que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda será excluida directamente, sin necesidad de requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se haya accedido a ella.

Corresponde a la dirección de la Fundació Mallorca Turisme dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

## **8. Pago de la ayuda**

La liquidación y el pago de las ayudas se hará cuando se haya comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo por presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación que se ha presentado.

## **9. Obligaciones de los beneficiarios**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b. Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, las entidades que dependen y la Fundació Mallorca Turisme.

d. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

#### **10. Comprobación de la veracidad de los datos**

Para comprobar la veracidad de los datos que han aportado las personas solicitantes de las ayudas se hará una auditoría externa que servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio de un expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que puedan incurrir.

#### **11. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establecen los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

#### **12. Publicación de la convocatoria y de la concesión**

En cumplimiento de lo que previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme [www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net) y en la web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com) y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme [www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net), y en la web [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com)

#### **13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la covid-19 en otros sectores económicos.

El incumplimiento de este requisito supone iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente o perder el derecho a cobrar la ayuda, sin perjuicio de las posibles infracciones o sanciones administrativas o penales que pueden corresponder.

#### **14. Recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Anexo I solicitud (trámite en línea)**

#### **Convocatoria de ayudas para apoyar al sector cultural de Mallorca por los perjuicios provocados por los efectos de la pandemia de la covid-19**

##### **Datos solicitante**

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: .....  
DNI/CIF: .....  
Domicilio: .....  
Nº: ..... Piso: ..... Localidad: ..... CP: .....

Teléfono de contacto: ..... Fax: .....  
Correo electrónico: .....  
Web de la entidad/persona solicitante: .....

##### **Datos representante legal / persona autorizada**

Nombre y apellidos: .....  
DNI/NIE: ..... Teléfono: .....  
Represento la entidad solicitante en calidad de: .....

#### **AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Presentar esta solicitud de subvención supone autorizar al personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca para que obtengan de manera directa la acreditación de estar al

corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No lo AUTORIZO

## DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo los requisitos para acceder a la ayuda.
- Que la actividad se ha visto afectada por las medidas sanitarias de contención de la covid-19.
- Que no se ha despedido ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

### Actividad económica

Que estoy/la empresa que represento está dada de alta en el epígrafe siguiente .....  
..... (indicar número y denominación del epígrafe del censo de actividades económicas). (Se tiene que adjuntar en la solicitud el Certificado de alta en el censo de actividades económicas).

### Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley mencionada.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social .....  
Nombre y apellidos .....  
Nombre y apellidos .....  
Nombre y apellidos .....  
Nombre y apellidos .....  
Nombre y apellidos .....  
Nombre y apellidos .....

El/la representante es .....

Si no se designa ninguna persona representante, se entiende que es la primera de la lista.

**Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro, si hace falta, en el apartado: «Otra documentación».**

### **CUANTÍA DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA (en función del número máximo de trabajadores/as)**

- 1.000,00 € En el caso de empresas/autónomos/asociaciones con 1 trabajador (Se entiende que cumple este requisito un autónomo sin ningún trabajador).
- 2.000,00 € En el caso de empresas/autónomos/asociaciones que tengan hasta 4 trabajadores/as.

4.000,00 € En el caso de empresas/autónomos/asociaciones que tengan entre 5 y 10 trabajadores/as.

6.000,00 € En el caso de empresas/autónomos/asociaciones con más de 10 trabajadores/as.

**Se recuerda que** con el fin de acreditar el número de trabajadores se tiene que adjuntar en la solicitud la **relación nominal de trabajadores** (antiguo TC2) relativo al mes alegado

....., ..... d ..... de 20...

[Firma]

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

## Anexo II

**Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas legalmente para tener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones**

### Datos solicitante

Nombre y apellidos / nombre o razón social: .....

En representación de: .....

Bajo mi responsabilidad y para se tenga conocimiento,

### DECLARO:

Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme ni condenados por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/ada, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/ada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado/ada en concurso (a menos que, en este, un convenio haya adquirido eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados/adas de acuerdo

con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hemos sido declarados/adados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGS.

h) Haber sido sancionado/adado, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda prever, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Ayudas de minimis. Cuantía máxima según la Unión Europea**

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento núm. 1407/2013 de la Unión Europea sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que la persona beneficiaria no puede haber recibido, en los **tres últimos ejercicios fiscales contados a partir de la concesión de la ayuda**, otras ayudas públicas o de entes privados, financiados a cargo de presupuesto públicos, por un importe superior a los 200.000 €.

....., ..... d ..... de 20...

[Firma]

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

DOCUMENTO INFORMATIVO